



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: No. 2015-00302
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS DE
CONSUMO Y MERCADEO CAFICULTORES DEL
TOLIMA – COOMERSA -
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE

Se hace necesario reprogramar la hora inicialmente señalada dentro del proceso de la referencia para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, por lo que se fija la hora de las **once de la mañana (11:00 a.m.) del veintitrés (23) de mayo de 2017.**

Prevéngase a los apoderados que su asistencia es obligatoria, y que en caso de no asistir se impondrá la sanción prevista en el numeral 4º del artículo 180 ibídem; igualmente, que deberán allegar certificación expedida por el Comité de Conciliación de la entidad que representan, en donde conste que el asunto fue sometido a consideración, y la posición fijada en él.

Adviértase que en caso de ser posible se dictará sentencia en dicha audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ